

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 01360

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Elizabeth Rincón Betancourt contra Aquiles Humberto Chitiva Chitiva, por los siguientes conceptos de un contrato de arrendamiento:

1. \$475.000,00 por concepto de saldo de canon de arrendamiento de 6 de mayo de 2020 a 6 de junio de 2020..
2. \$3.150.000,00 como cánones de 7 de junio de 2020 a 6 de septiembre de 2020, a razón de \$1.050.000,00 cada uno.
3. \$1.050.000,00 como cláusula penal. No se ordena la suma deprecada, puesto que excede el límite establecido en el artículo 1601 del Código Civil.

Niégrese los intereses pedidos dado que son improcedentes ante la solicitud de la cláusula penal que tiene el mismo fin que aquellos.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese al abogado Juan Carlos Franco Prieto como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)

¹